



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	DISTRIQUIMICOS ALDIR S.A.S
CONTRA:	COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S.
RAD.:	41001-31-03-004-2023-00192-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA PROCESO POR COMPETENCIA

Neiva, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva propuesta por la entidad DISTRIQUIMICOS ADIR S.A.S. contra la compañía COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. y que correspondiera a este despacho por reparto, se aporta los documentos adjuntos a ella se desprende que esta judicatura carece de competencia para conocer la misma, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 26 del CGP, pues las sumas de las pretensiones incoadas al momento de la presentación de la demanda, esto es 18 de julio de 2023, asciende a la suma de \$136.014.890 conforme al pagaré COM-0228, los cuales no exceden los 150 salarios mínimos legales mensuales para el año 2023, es decir, no supera la suma de \$174.000.000, por lo tanto, la competencia está radicada en los Juzgados Civiles Municipales de Neiva.

En consecuencia, de ello se dispone, devolver el proceso a la Oficina Judicial de Neiva para que la demanda sea repartida entre los citados Juzgados, por carecer este Juzgado de competencia para tramitarla por tratarse de un proceso ejecutivo de menor cuantía, según lo ordena el artículo 25 del Código General Del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva - Huila,

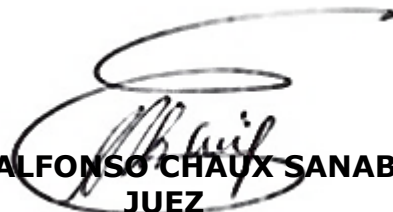
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a la Oficina Judicial de Neiva para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Neiva - Reparto de esta ciudad por competencia. **Ofíciase.**

TERCERO. ARCHIVASE las presentes diligencias una vez desanotados en los libros radicadores y software de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

